

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 14,431 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. LVII

Lunes 12 de Diciembre del 2022

ACUERDO GENERAL NUMERO 10/2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 57 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CON RELACIÓN A LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II Y VI DEL NUMERAL 168 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y CONSIDERANDO:

PRIMERO. - De conformidad con lo previsto en los artículos 57, 59, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Pleno del Consejo de la Judicatura es el Órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción de las facultades jurisdiccionales de Magistrados y Jueces del Estado.

SEGUNDO. - Atento a lo que establece el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, con relación al artículo 168 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras:

- a) Expedir los Reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en términos del artículo 65 de la Constitución Política del Estado;
- b) Determinar el número y límites territoriales, y en su caso, especialización por materia, de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz.

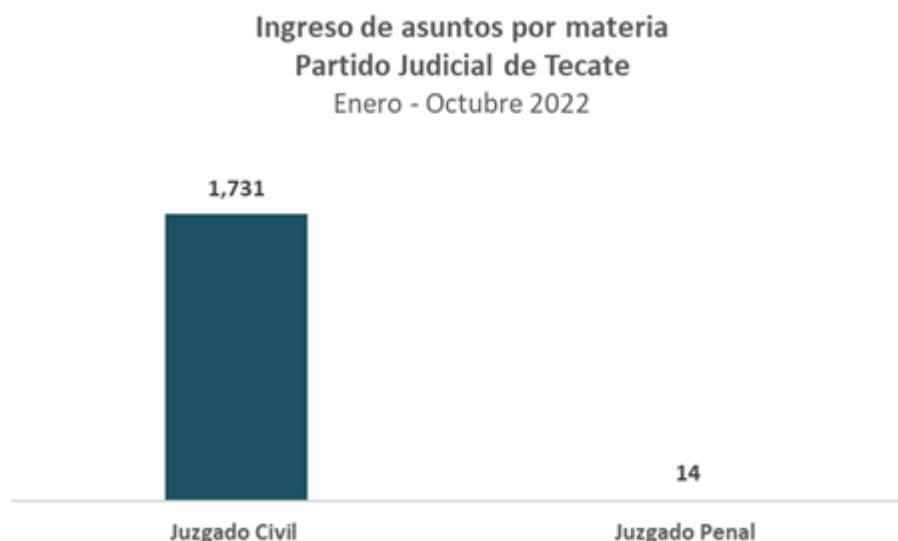
TERCERO. - Que el presupuesto del Poder Judicial del Estado de Baja California, para el ejercicio 2022, nos obliga a efectuar una redirección del mismo en la aplicación de los recursos económicos y humanos para fortalecer las funciones jurisdiccionales, y así lograr el cumplimiento de nuestra labor fundamental que es, el

administrar la justicia en nuestro Estado pronta y expedita, de ahí que resulte necesaria una reestructuración de nuestros órganos jurisdiccionales y administrativos.

CUARTO. - Con motivo de la entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio Adversarial, en los Partidos Judiciales de Tecate y Playas de Rosarito, Baja California; a partir del día 16 de junio de 2016, el cual no excluyó la aplicación del Código de Procedimientos Penales publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de agosto de 1989, fue necesario que el Juzgado Penal de Tecate y Juzgado Mixto de Primera Instancia en Playas de Rosarito continuaran atendiendo de manera temporal la materia penal del Sistema Tradicional con la finalidad de sustanciar y resolver todos aquellos procedimientos judiciales iniciados con anterioridad; ello, bajo la vigencia del citado Código Adjetivo de mil novecientos ochenta y nueve.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en consideración que con la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial específicamente en los Partidos Judiciales de Tecate y Playas de Rosarito, Baja California; y de acuerdo con la información proporcionada por la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado, así como de los informes estadísticos mensuales rendidos por los titulares de los Juzgados del Partido Judicial de Tecate y del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito, actualmente ha disminuido de manera considerable el número de causas Penales en instrucción, en las cuales es aplicable el Código de Procedimientos Penales que rige el Sistema Tradicional, como se aprecia de la estadística de los expedientes en trámite que se llevan a cabo en los Juzgados de referencia, tal y como se observa a continuación:

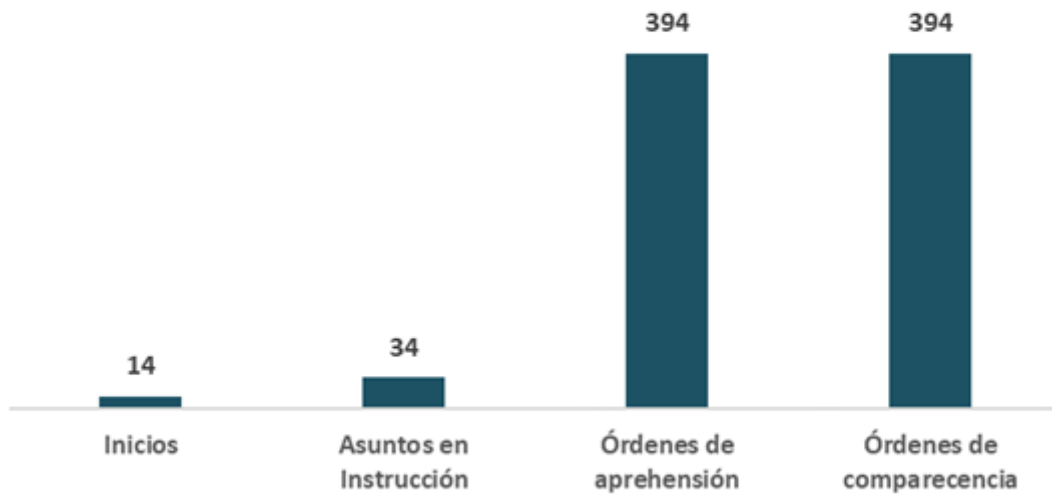
ESTADÍSTICAS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE TECATE



CARGA DE TRABAJO EN MATERIA PENAL

Carga de trabajo Juzgado Penal Tecate

Enero - Octubre 2022

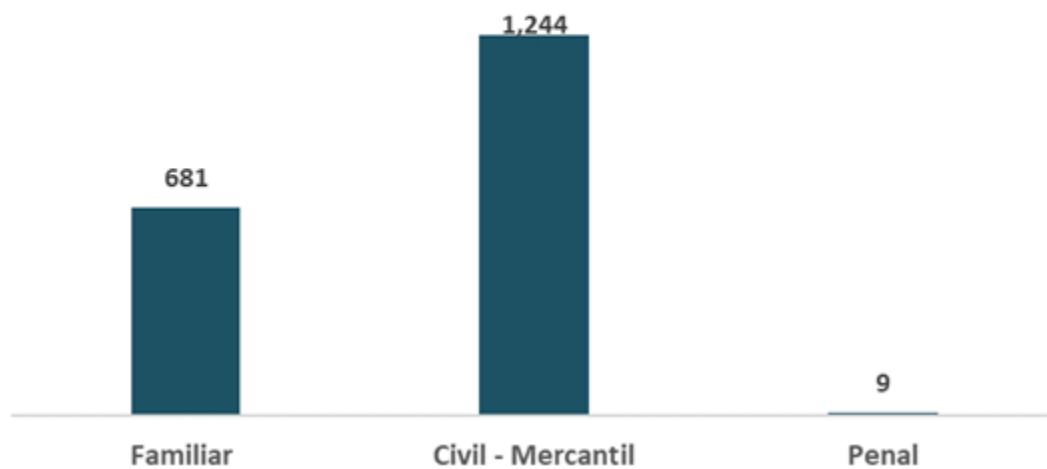


ESTADÍSTICAS JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIAD E PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

Ingreso de asuntos por materia

Juzgado Mixto Rosarito

Enero - Octubre 2022



CARGA DE TRABAJO EN MATERIA PENAL



En este contexto, a pesar de las limitaciones presupuestarias que enfrenta el Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura se ha fijado como meta implementar mecanismos para el mejoramiento del área jurisdiccional, a efecto de cumplir con la obligación de ofrecer Tribunales expeditos para impartir justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, como lo establece el artículo 56 de la Constitución Local, y por otro lado con el objeto de consolidar el estado de derecho al que todos los bajacalifornianos aspiramos.

Consciente de que el servicio público de la impartición de justicia constituye el modo de garantizar la paz y la seguridad de las personas dentro de nuestro Estado de Derecho.

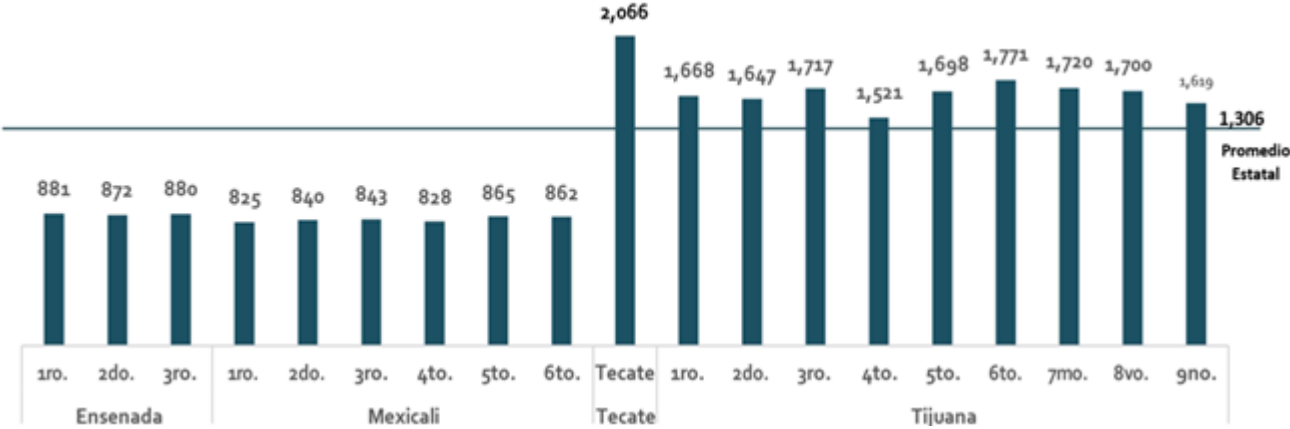
Es por lo anterior, que atento al reclamo social, se hace conveniente suprimir al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito, Baja California, la materia Penal con la que cuenta actualmente y transformarlo en Juzgado de Primera Instancia Civil.

En el mismo tenor, resulta útil extinguir el Juzgado Penal del Partido Judicial de Tecate y fortalecer la justicia cotidiana en dicho Partido Judicial, siendo uno de los ejes primordiales de esta administración, actuando en beneficio de los Bajacalifornianos mediante la creación de un Juzgado Familiar.

Lo anterior, toda vez que se advierte que el Juzgado de Primera Instancia Civil en Tecate, en comparación con sus homólogos de los Partidos Judiciales de Tijuana, Mexicali y Ensenada, sobrepasa con 19% la media Estatal de inicios recibidos contando con capacidad operativa similar; impactando con ello, en la acumulación anual de asuntos. Por lo que, comparando la capacidad de atención de lo recibido anualmente con respecto lo que se concluye, acumulándose a los asuntos en trámite, años tras año un 60% de asuntos recibidos, arrojando a la fecha en promedio 1,500 asuntos en trámite.

Enseguida se muestra un comparativo mediante la información estadística de diversos partidos judiciales:

COMPARATIVO INGRESO DE ASUNTOS JUZGADOS CIVILES



Con lo propuesto, este Cuerpo Colegiado corresponde a la confianza ciudadana propiciando un acceso inmediato y más accesible a la justicia.

SEXTO. - Una gestión eficaz, como principio de toda administración de justicia, se basa en la capacidad de adaptarse a las exigencias de su entorno, por lo que los cambios necesarios en el uso de los recursos económicos, materiales y humanos para el cumplimiento de sus objetivos constituye un factor fundamental, de ahí que se haga necesario rediseñar la estructura orgánica administrativa de nuestros Órganos Jurisdiccionales, mediante la eliminación de la materia penal del Sistema Tradicional en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito, transformándolo en Juzgado de Primera Instancia Civil; así como la extinción del Juzgado Penal de Tecate, dado que la disminución sustancial en procesos penales ya no justifica la necesidad de contar con la plantilla de personal

tanto jurisdiccional como administrativo para su trámite, así como de las instalaciones e infraestructura que ocupa dicha área penal, de ahí la necesidad de reajustar dicha plantilla y su operación.

Es importante precisar, que el Juzgado Mixto de Primera Instancia transformado a Juzgado de Primera Instancia Civil, seguirá siendo competente para conocer de las materias civil, familiar y mercantil.

Lo anterior, debido a la escasez de recursos presupuestales y a la mínima carga de trabajo que tienen actualmente en materia Penal tradicional, dada la considerable reducción en el ingreso de nuevos asuntos y disminución de asuntos en trámite en dichos Juzgados con la aplicación del Código de Procedimientos Penales que rige el mencionado sistema, obteniendo con ello en el caso de la transformación del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito un ahorro importante, toda vez que se eliminarían los traslados de personas privadas de su libertad desde el Centro de Reinserción Social de la ciudad de Tijuana a la ciudad de Playas de Rosarito para el desahogo de audiencias.

En lo concerniente a la extinción del Juzgado Penal de Tecate y la creación del Juzgado Familiar, se obtiene la despresurización de la carga de trabajo del Juzgado Civil de dicho partido judicial y se especializa la atención a asuntos del orden familiar permitiendo elevar la capacidad de prontitud y expedites en la tramitación y conclusión de asuntos, tomando en cuenta los evidentes atrasos y dificultades que afronta dicho Juzgado Civil conociendo de las controversias suscitadas en materia Civil, Mercantil y Familiar; por lo cual se estima necesario desvincular la materia familiar de dicho órgano.

Aunado a lo que antecede, la integración y mantenimiento del área penal representa una costosa carga económica al Estado, en comparación con la carga de trabajo con la que cuentan.

Así, una vez realizado un análisis y estudio de los datos estadísticos que se tienen por parte de los diversos órganos administrativos y auxiliares del Consejo de la Judicatura del Estado, se obtuvo como resultado que las cargas de trabajo del Juzgado Penal de Tecate, así como del área penal del Juzgado Mixto de Rosarito, pueden ser absorbidas por los Juzgados de Primera Instancia Penal de Tijuana, en virtud de que durante lo que va del año 2022 únicamente recibieron 1 (uno) y 2 (dos) inicios respectivamente y tienen en instrucción 34 (Treinta y cuatro) y 24 (veinticuatro) causas penales, aunado a que los Juzgados de primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, presentan una carga de trabajo normal.

SÉPTIMO. - De tal suerte, que haciendo una ponderación entre la necesidad de concluir labores por la importante disminución de la carga de trabajo en el Juzgado de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tecate y en el área penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito,

que conocen y sustancian los procedimientos penales del sistema tradicional y en base a los principios de eficiencia, eficacia y economía, resulta factible jurídica y presupuestalmente que se extinga el Juzgado de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tecate y para el caso del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito se transforme en Juzgado de Primera Instancia Civil.

OCTAVO. - En virtud de ello, a fin de garantizar que la ciudadanía pueda contar con justicia pronta y expedita a la que se refiere el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que el Consejo de la Judicatura del Estado como Órgano de administración del Poder Judicial del Estado, en uso de las facultades que le fueron conferidas constitucional y legalmente, tome medidas tendentes a reorientar los recursos presupuestarios, de infraestructura y personal humano con los que cuenta, para destinarlos en su caso al fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales que sirven para cumplir con el objetivo esencial de la administración de justicia.

Así las cosas, y toda vez que en el Partido Judicial de Playas de Rosarito, se cuenta aún con un Juzgado Mixto de Primera Instancia que sigue ventilando juicios de sistema penal tradicional, lo recomendable es transformarlo en Juzgado de Primera Instancia Civil, el cual seguirá siendo competente para conocer además de la materia civil de las materias familiar y mercantil, eliminándoles únicamente la competencia de la materia penal tradicional, y que los expedientes que contienen los asuntos en trámite como pendientes de resolver en esta última materia, sean turnados al Juzgado **Segundo de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana**, para que se sigan ventilando, hasta su total conclusión, pasando a ser competente en lo sucesivo.

Para el caso del Partido Judicial de Tecate, que cuenta con un órgano jurisdiccional de Primera Instancia especializado en el sistema penal tradicional, se estima conveniente su extinción y que los expedientes que contienen los asuntos en trámite como pendientes de resolver, sean turnados al Juzgado **Tercero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana**, para que se sigan ventilando, hasta su total conclusión, pasando a ser competente en lo sucesivo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones Constitucionales y Legales citadas, así como en las consideraciones vertidas, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por unanimidad de votos determinó expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se decreta la extinción del Juzgado de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tecate, así como la transformación del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, en Juzgado de Primera Instancia Civil, a partir de las cero horas del día doce de diciembre de dos mil veintidós; siendo este último competente para continuar conociendo de los asuntos, civiles, familiares y mercantiles que se instruyen en dicho Juzgado, así como de aquellos que en lo sucesivo se promuevan ante el mencionado órgano jurisdiccional, en las citadas materias.

SEGUNDO. - Con motivo de la transformación del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, en Juzgado de Primera Instancia Civil y la extinción del Juzgado de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tecate, todos sus expedientes Penales, cuadernillos y demás diligencias que se encuentren en fase de instrucción o en fases previas al archivo definitivo, las ordenes de aprehensión, ordenes de reaprehensión, ordenes de comparecencia y constancias que se encuentren en archivo provisional, así como los objetos del delito, recibos de ingreso y pólizas de fianza con que cuentan dichos Juzgados relacionados con la materia penal tradicional; para el caso del transformado Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito, pasan al conocimiento y deberán ponerse a disposición del **Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California**; y lo perteneciente al extinto Juzgado de Primera Instancia Penal de Tecate, pasan a disposición del **Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana**; mismos que se encuentran ubicados en **Los Charros número 234, código postal 22105, Tijuana, Baja California**, órganos que se abocarán al conocimiento y resolución de los mismos; de acuerdo a las previsiones específicas que por acuerdo de este Pleno se dictarán para dicho efecto, para su ejecución por parte de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Estado y demás funcionarios que resulten necesarios.

TERCERO. - A partir de las cero horas del día doce de diciembre de dos mil veintidós, se suspenden todos los plazos y términos que estuvieren corriendo a las partes dentro de los expedientes, causas penales, cuadernillos y demás diligencias en materia penal tradicional que estuviesen en trámite tanto en el extinto Juzgado de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tecate, como en el transformado Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito; mismos que se reanudarán una vez que se les hubiese notificado personalmente esta determinación o en su caso, cuando obre constancia en autos de que se impusieron de sus asuntos ante los Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal y Segundo de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana respectivamente, quienes en su primera determinación deberán hacer del conocimiento de las partes que en adelante serán la autoridad competente para conocer de los mismos, en términos del artículo 51 del Código de Procedimientos Penales del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de

agosto de 1989; en su caso haciéndoles del conocimiento los nuevos datos de identificación de su expediente.

CUARTO. - Hágase del conocimiento del público en general del contenido de la presente determinación, mediante aviso visible en las instalaciones que ocupa el ahora extinto Juzgado de Primera Instancia Penal de Tecate y el transformado Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, así como en los estrados de los Juzgados Segundo y Tercero de Primera Instancia Penal ambos del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los incoados o sentenciados privados de su libertad derivados de los asuntos competencia del hoy transformado Juzgado Mixto de Primera Instancia, en el lugar de reclusión que les corresponda, por conducto de los Secretarios Actuarios del Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal de Tijuana o por conducto del personal que se habilite para tales efectos, mediante punto de acuerdo que el Pleno del Consejo de la Judicatura emita al respecto.

SEXTO.- De igual forma, Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los incoados o sentenciados privados de su libertad derivados de los asuntos competencia del hoy extinto Juzgado de Primera Instancia Penal de Tecate, en el lugar de reclusión que les corresponda, por conducto de los Secretarios Actuarios del Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal de Tijuana o por conducto del personal que se habilite para tales efectos, mediante punto de acuerdo que el Pleno del Consejo de la Judicatura emita al respecto.

SÉPTIMO. - La presente determinación no afecta derechos laborales adquiridos por parte de los trabajadores de base y confianza del Poder Judicial del Estado, adscritos al órgano jurisdiccional transformado, que se encuentren en el área penal; así como los adscritos al órgano jurisdiccional extinto y, por ende, estarán sujetos a los mismos derechos y obligaciones que en su caso les correspondan de ser asignados a una nueva adscripción.

Por tal razón, los movimientos y reestructuración señalados con antelación, cuya consecuencia sea la reincorporación de trabajadores titulares a sus plazas de origen, se efectuará **acorde al anexo que se adjunta**, en consecuencia, se autoriza al Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Consejo, para que expida las notificaciones correspondientes a la extinción de interinatos que resulten afectados por el presente acuerdo, y demás notificaciones que deriven.

OCTAVO.- Se ordena la reubicación del personal de base o sindicalizado y del personal de confianza que actualmente presten sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia Penal de Tecate y en el área penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito, para que atendiendo a las necesidades propias del servicio de impartición de justicia y por conducto de la

Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, se lleve a cabo en los términos que lo prevea el punto de acuerdo que este Consejo emita al respecto y de conformidad al anexo que se adjunta, bajo el estricto respeto de las prestaciones inherentes a la categoría con que contaba cada trabajador y respetándose las condiciones laborales que en su caso les correspondan.

NOVENO.- Conforme a la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, se ordena a la Contraloría del Poder Judicial que ante su presencia se realice por parte de los Funcionarios Públicos que habrán de concluir su competencia en materia Penal, que rindan un informe de los asuntos de dicha materia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros que tenían asignados para el ejercicio de sus atribuciones, y en el supuesto de que los mismos deban pasar a otro funcionario, sean recibidos por estos, en los términos en los que prevé la citada ley.

DÉCIMO.- De conformidad con la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; se ordena al Departamento de Programación y Presupuesto, que lleve a cabo los movimientos presupuestarios y financieros necesarios para cumplir con el presente acuerdo y que se realicen los avisos y tramites respectivos ante las instituciones que correspondan, dando cuenta de todo ello a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado, para la validación correspondiente y en su caso, para que se dé cuenta al Pleno de este Consejo de la Judicatura del Estado, con los movimientos correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. - Hágase de conocimiento al público en general del presente acuerdo, mediante la publicación que se realice en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de Baja California y en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. - Publíquese el contenido íntegro del presente acuerdo tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Boletín Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Judicial del Estado.

SEGUNDO. - El Consejo de la Judicatura del Estado, resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente acuerdo y expedirá los puntos de acuerdo necesarios para las modificaciones al modelo de organización de los Juzgados Penales y Civiles que hasta la entrada en vigor del presente subsisten y en todo lo no previsto en el presente.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en sesión plenaria del ocho de diciembre del año dos mil veintidós, ante el Secretario General, Licenciado Carlos Rafael Flores Domínguez, que autoriza y da fe. - - - - -

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.-

-----**CERTIFICA**-----

- -

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2022, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, LICENCIADA CECILIA RAZO VELAZQUEZ Y LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 8 DE DICIEMBRE DE 2022.- CONSTE. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

(Rubrica)

MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ